

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2023-0101**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 10 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 328

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **YASMIN MARTÍNEZ GÓMEZ** en contra **COSMITET LTDA, CORPORACION DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 2º, 4º, 5º, 12º y 17º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 6º, 7º, 8º, 13º y 19º contienen apreciaciones subjetivas y conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

3.- Lo transcrito en los hechos 22º deberá suprimirlo y ubicarlo en el acápite respectivo.

4.- Los hechos deberá enumerarlos de manera consecutiva, para una debida fijación del litigio.

5.- La pretensión sexta no tiene fundamento fáctico, por lo que deberá corregirla.

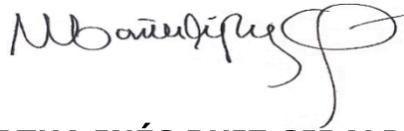
6.- Deberá corregir el acápite de la cuantía.

7.- Deberá allegar el correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante.

8.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUISA MARÍA OROZCO ZAPATA con C.C. No. 1.053.803.459 y T.P. No. 252.237 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0044 de abril 25 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA